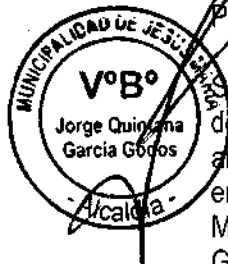


**SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA DE CONCEJO N° 12**  
**DEL 22 DE JUNIO DE 2021**



Presidida por el señor Alcalde, Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 10:00 horas, se da inicio a la sesión virtual ordinaria convocada para la fecha, desde el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, encontrándose presentes los señores regidores Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul Leon Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélide Fuentes Lomas y Daniel Ricardo Li León.



**JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN, SECRETARIA GENERAL:** (Procede a pasar lista de asistencia, de manera nominal, confirmando la presencia de todos los regidores en la sesión virtual). Señor Alcalde, contamos con el quórum de Reglamento.

**ALCALDE:** Con el quórum de Ley, confirmado por la Secretaría General, se declara instalada la Sesión Virtual Ordinaria N° 12, convocada para el 22 de junio de 2021, dando inicio a la misma.

**APROBACIÓN DE ACTA**

Aprobación del Acta de la Sesión Virtual Ordinaria N° 11 del 2 de junio de 2021.

**ALCALDE:** Se invita a los miembros del Concejo a hacer uso de la palabra y comunicar las observaciones al acta, si las hubiere.

**ALCALDE:** No habiendo observaciones al acta, se da por aprobada. Pasamos al Despacho.

**DESPACHO**

**ALCALDE:** Señora Secretaria General, sírvase informar qué documentos tenemos en el despacho.

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, a continuación, detallo cual es la agenda de la presente sesión:

1. Proyecto de Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

2. Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del distrito de Jesús María.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

3. Proyecto de Ordenanza que declara de valor urbanístico el entorno de la Iglesia San José y suspende temporalmente la recepción de solicitudes de anteproyectos

en consulta y proyectos de edificación nueva en modalidades C y D y la emisión de parámetros urbanísticos y edificatorios.



**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

4. Proyecto de Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.



5. Proyecto de Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

6. Proyecto de Acuerdo de Concejo que precisa placa de rodaje actual del vehículo donado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

7. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

8. Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al Alcalde a presentar la inscripción de la Municipalidad a la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

**ALCALDE:** PASE A ORDEN DEL DÍA.

**[SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, no hay más puntos de agenda.

**ALCALDE:** No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación **INFORMES Y PEDIDOS.**

### **INFORMES Y PEDIDOS**

**ALCALDE:** A continuación, se invita al Abg. Fernando Luis Arias-Stella, Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil para que presente un informe sobre el sustento normativo relacionado con el presupuesto participativo del presente año.

**FERNANDO LUIS ARIAS-STELLA CASTILLO, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL:** Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. Venimos a dar el informe correspondiente a la inquietud formulada por el regidor Benavides sobre el diferimiento del proceso del presupuesto participativo. Sobre el particular, debemos señalar, puntualmente, que la razón del diferimiento es el Decreto de Urgencia N° 024 que, en su artículo octavo dispuso la suspensión las actividades del proceso del presupuesto

participativo, regulado en la Ley N° 28056; esto, en razón de la pandemia. A este Decreto de Urgencia antecedieron otros que establecieron reglas con respecto de la pandemia y el N° 024 precisa que este efecto de la pandemia también alcanzaba a la suspensión de este proceso de presupuesto participativo; razón por la cual, se ha visto suspendido por el momento en la jurisdicción del distrito de Jesús María. Esa es, puntualmente, la respuesta a la consulta formulada.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Quería consultarle al Dr. Arias-Stella. Esto corresponde al presupuesto participativo que se iba a incluir dentro del presupuesto 2021, que es el que está corriendo actualmente. ¿Cómo es para el año 2022?, que es un presupuesto que se va a formular en la segunda parte del año y que ahora se tendrían que estar haciendo las juntas necesarias para manejar el tema del presupuesto participativo; ¿cómo es el tema para el presupuesto del año 2022?

**FERNANDO LUIS ARIAS-STELLA CASTILLO, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL:** Por el momento continúa el proceso de suspensión, ya que la pandemia continúa también. El Estado de Emergencia Sanitaria continúa. Pero, una vez que esto se levante, obviamente el presupuesto participativo se tiene que reiniciar con sus fases correspondientes, que son: preparación, coordinación y, finalmente, la formalización de la misma.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** De acuerdo. Muchas gracias.

**ALCALDE:** Parte de este presupuesto participativo también se consideran los ingresos relacionados con los casinos, juegos de tragamonedas. El año pasado y en este año, estos ingresos se han visto reducidos en sus actividades; por lo que también tenemos estas limitaciones. Es lamentable para nosotros, porque este dinero nos servía para hacer muchas cosas que, obviamente es un ingreso menos para realizarlas. Solo comentar eso.

**ALCALDE:** No habiendo más intervenciones, pasamos a la orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

**ALCALDE:** Que tenemos en la estación orden del día, Secretaria General.

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

1. **Proyecto de Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19.**

**SR. IVÁN PENAGOS, GERENTE DE FISCALIZACIÓN:** Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. La ordenanza que aprueba la amnistía para el porcentaje de multas administrativas, impuestas entre los años 2021 y 2018, y años anteriores; establece la siguiente fórmula: las multas, en el caso de control urbano, no deben superar una (1) UIT y son las multas impuestas entre el año 2018 y anteriores. Las multas administrativas a locales comerciales, vehiculares, entre otras, van de la siguiente manera: Del año 2021, 70% de descuento; del año 2020 al 2019, 75% de descuento; del año 2018 y anteriores, del 80%. Esto va dentro del marco de la reactivación económica que la municipalidad motiva para que los infractores puedan asumir y cumplir con las multas administrativas impuestas.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Deseo consultarle al gerente, cuáles son las modificaciones que se le ha hecho a todo este sistema, porque he visto que se está aprobando un nuevo Reglamento de Sanciones. Entonces, ¿si estoy aprobando un nuevo cuadro, involucra que he modificado alguna de las multas?



**SR. IVÁN PENAGOS, GERENTE DE FISCALIZACIÓN:** Señor regidor, sobre el RAS y el CUIS se va a hacer la explicación en el siguiente punto, pero primero debatimos el tema de la amnistía, que tiene como objetivo la reactivación económica, lo cual no contrapone ningún derecho, ya que dentro del RAS y el CUIS va a haber un periodo de marcha blanca donde se va a adaptar; y todas las multas impuestas con la anterior norma, se rigen a ella.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Correcto, gracias por la aclaración.

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que establece el régimen de gradualidad de multas administrativas en apoyo a la reactivación económica en el distrito de Jesús María por el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19; sirvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**“ORDENANZA N° 641-MDJM: QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN APOYO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL CONTRA EL AVANCE DEL COVID-19”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Gradualidad de las Sanciones Administrativas**

*El criterio de gradualidad se encuentra referida a la aplicación de un porcentaje de descuento sobre el importe de la Multas administrativas.*

*Se podrán acoger a la presente ordenanza aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad distrital de Jesús María, proveniente de las multas administrativas que tengan un valor menor o igual a 1 UIT, inclusive estando en la vía coactiva, toda vez que consiste en la reducción gradual de las sanciones administrativas, la condición del pago al contado a través de nuestra caja municipal, página web o paga móvil:*

	PORCENTAJE DE GRADUALIDAD		
	En caso se encuentre en PIA y/o RSA del 2021	Año 2019 y 2020	Año 2018 y anteriores
MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE URBANISMO	-	-	70%
OTRAS MULTAS ADMINISTRATIVAS	70%	75%	80%
GASTOS Y COSTAS	-	100%	100%

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA**

*El beneficio rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia por 60 días calendario; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el íntegro de la obligación no tributaria, reajustada a la fecha de pago.*

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y DESISTIMIENTO**

*El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, por lo que, respecto de las impugnaciones, vinculados a dicho concepto o materia en cuestión, la administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia, aun cuando no haya presentado escrito de desistimiento sobre los mismos, sin perjuicio que el contribuyente y/o administrado presente el desistimiento correspondiente.*

*En caso el administrado y/o contribuyente presente recurso administrativo pese a haberse acogido al pago con descuento establecido en la presente ordenanza, quedará sin efecto el descuento otorgado, en consecuencia, deberá pagar la diferencia para cumplir con el pago total de su deuda.*





#### **ARTÍCULO CUARTO. - DEUDA POR MULTAS ADMINISTRATIVAS EN COBRANZA COACTIVA**

Los contribuyentes que paguen deudas por concepto de multas administrativas en proceso de cobranza coactiva, se verán beneficiados con la condonación del 100% de los gastos y costas generados por dicho procedimiento.

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable el disponerse las medidas cautelares que correspondan.

#### **ARTÍCULO QUINTO.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA Y/O CORRECTIVAS**

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

#### **ARTÍCULO SEXTO. - EXCEPCIONES**

No gozarán de los descuentos otorgados en la presente ordenanza, las multas administrativas en cobranza coactiva que se encuentren con inicio de proceso de revisión judicial.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** La entrada en vigencia de la presente Ordenanza no suspende las funciones de cobranza en vía coactiva.

**Segunda.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución o compensación, así como tampoco los pagos realizados en la vigencia de la misma.

**Tercera.-** Encargar el cumplimiento del presente Ordenanza a la Gerencia de Fiscalización y demás que resulten competentes; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Cuarta.-** Suspéndase las normativas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Quinta.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE."**

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

2. **Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del distrito de Jesús María.**

#### **SR. OMAR VILELA. SUBGERENTE DE OPERACIONES Y CONTROL DE SANCIONES:**

Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. Ponemos a su consideración el proyecto de ordenanza que busca el cambio del régimen de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro de infracciones. Hay que señalar que, lo que estamos planteando es una actualización, puesto que el anterior reglamento data del 2015 y, si bien es cierto, ha tenido múltiples modificaciones, requerimos de un texto que las compendie y que lo actualice de acuerdo con la normatividad que ha venido promulgándose desde el 2015 en adelante. Básicamente el objeto de la ordenanza es regular el procedimiento sancionador mediante nuestro reglamento de aplicación de sanciones, la verificación y el cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo, las cuales se encuentran en las normas municipales y otros dispositivos legales emitidos por los estamentos del gobierno. Algunas innovaciones que trae este proyecto de ordenanza son la definición de las personas que intervienen en este procedimiento sancionador, como por ejemplo: el inspector municipal,

el responsable de la fase instructora, la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, que es quien emite las sanciones; la Subgerencia de Control Urbano y Catastro también, como parte de la unidad instructora para las multas relacionadas al control urbano y edificaciones, a nivel de obras privadas o en la vía pública; la Gerencia de Fiscalización como ente final que concluye la etapa administrativa y, el Ejecutor Coactivo, para las obligaciones de dar o de hacer. En la definición del procedimiento sancionador en esta nueva ordenanza, son los actos relacionados entre sí y que conducen a la verificación de una infracción administrativa y, consecuentemente, a la imposición de una sanción. Tiene dentro de sus fases, una instructora y una resolutora. Otras innovaciones son la intransmisibilidad de las sanciones, considerando que las multas administrativas son de carácter personalísimas y no son susceptibles de ser transmitidas a los herederos o legatarios del infractor.

También define en esta ordenanza las actuaciones previas que hay que hacer en la fiscalización. Se determina en el artículo 18 del proyecto de ordenanza una serie de actuaciones que el órgano de la fase instructora debe realizar, como son, entre otros, solicitar al administrado la presentación de documentos, hacer preguntas a los administrados respecto de las clases de la inspección que se le está haciendo; también define las actuaciones de fiscalización que pueden concluir, básicamente, en la constancia o conformidad de que el objeto de inspección esté de acuerdo a las normas; se pueden hacer recomendaciones o mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado; la adopción de medidas correctivas o, en caso de que las faltas sean graves, la determinación que corresponde iniciar un procedimiento sancionador.

El artículo 19 trae también como una innovación, cuáles son los deberes de la autoridad instructora. Como es de verse, la normativa actual ha definido los parámetros del accionar de las municipalidades o de las fases que conducen el procedimiento de fiscalización.

En el artículo 20, otra innovación importante también, están los derechos de los administrados fiscalizados. Se establece una serie de derechos, por ejemplo: requerir las identificaciones del personal de fiscalización; que se incluyan las observaciones o los aportes de los administrados fiscalizados en las actas de inspección municipal; también se han incorporado los deberes que tienen los administrados fiscalizados. También tenemos formas de concluir con la fiscalización municipal, que son tres (3), puntualmente: recomendación de mejoras, advertencia de existencia de incumplimientos que no determinan una sanción o la subsanación voluntaria del administrado y archivamiento del mismo.

Se ha creído conveniente plantear unas medidas de carácter provisional, que son las que acompañan a la sanción, como: clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos, paralización temporal, internamiento temporal de vehículos, inmovilización de productos, cancelación de eventos.

Se define que el procedimiento sancionador se da con una papeleta de infracción administrativa. También consideramos los supuestos en los que no cabe descargo en la fase instructora o en la fase resolutora. Está plasmado en el artículo 44. Esto con la finalidad que el administrado, muchas veces comete infracciones en caso de flagrancia, las cuales son consideradas en el momento y que pueden ser cometidas por única vez en el tiempo. En estos casos, la ley señala que no corresponde descargo en la fase resolutora y procede la multa de manera directa.

Luego, trae otras innovaciones como son: el plazo para el pago, que es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción. En el artículo 53, posiblemente encontremos la parte más trascendental de esta actualización de norma, que es la graduación de la multa. La ordenanza propone una escala de multas que va desde leve, grave o muy grave; considerando muy agravadas como aquellas multas cuya conducta infractora haya causado daños, ponga en peligro o en riesgo la vida humana, la propiedad privada o la seguridad pública, o cuando infrinja normas reglamentarias referidas a la zonificación o al sistema de defensa civil, por ejemplo. En cuando a las infracciones graves es cuando la conducta del infractor provenga de un aprovechamiento indebido de derechos





reconocidos o concedidos por autorizaciones, como, por ejemplo: trabajar sin las correspondientes autorizaciones municipales, exceder los plazos concedidos en la misma, realizar labores de comercio ambulante sin autorización. Y, como infracción leve, se prevé que es cuando la conducta infractora no pueda ser considerada como muy grave o grave, de acuerdo con las consideraciones antes mencionadas. En los casos cuya multa esté señalada en base al valor de la obra, esto es para las multas de control urbano, o el proyecto de obra, ésta se calculará de acuerdo con el valor declarado en la misma, contando con la opinión de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro. De no estar declarado este monto, se aplicará el porcentaje establecido en el cuadro de infracciones que, como anexo, forma parte de la ordenanza cuya aprobación se ha puesto a consideración.



También tenemos un aporte en lo que respecta a la escala de clasificación de categorías; esto, tomando como aporte lo que en algún momento el Concejo nos había señalado. Tenemos cinco (5) categorías: La 1° está referida a predios urbanos, casas habitaciones, terrenos sin construir, algunos negocios bajos en cuanto a su facturación, tales como: recicladores, juntas de propietarios o viviendas multifamiliares; la 2° categoría comprende bodegas, oficinas administrativas, sastrerías, fotocopiadoras y algunos negocios de giros pequeños, para resumir; en la 3° categoría tenemos mini markets, restaurantes, cabinas de internet, salones de belleza, ópticas, servicios profesionales, mueblerías, entre otros; en la 4° categoría comprendemos a los grifos y demás estaciones de servicios, locales de espectáculos, de juegos, discotecas, empresas de transporte, mercados de abastos, supermercados, galerías, centros comerciales, playas de estacionamiento o ventas de vehículos; y la 5° categoría está orientada a los que son industrias, entidades financieras, inmobiliarias, empresas generadoras de energías, hoteles, almacenes, empresas constructoras.

La ordenanza también ha contemplado en los artículos siguientes los regímenes de incentivos, que van desde el 50% de descuento del monto total, siempre y cuando el administrado acepte la comisión de la infracción; también tiene un incentivo referido al pronto pago de la multa, el cual tiene una escala, como es: el 40% para las multas impuestas por infracciones leves, siempre y cuando el pago se realice dentro de los 15 días hábiles de notificada la resolución de sanción; 30% de descuento, dentro del mismo plazo, pero para infracciones graves y; un 20%, dentro del mismo plazo, pero aplica solo para las infracciones muy graves.

Como es sabido, los administrados sancionados también tienen derecho de presentar algunos recursos, como son la reconsideración o la apelación. En este caso, para las infracciones leves, en caso haya recursos administrativos presentados, el descuento será del 30%, para las graves del 20% y para las muy graves el 10% de descuento. Esto en caso de reconsideraciones.

Si el ciudadano opta por presentar recurso de apelación y éste se desestimase, el régimen de incentivos es, para las infracciones leves un descuento del 25%, para las graves 15% y las muy graves 5%.

En caso se pague la totalidad de la multa y se encontrase pendiente de resolver un recurso impugnativo, la administración mantiene la obligación de pronunciarse sobre el fondo de los recursos presentados y, no significando el pago, un desistimiento tácito de los recursos administrativos. En caso concluya el procedimiento administrativo sancionador, el sancionado deberá pagar el 100% del monto.

Esto, señor Alcalde, señores Regidores, es un resumen de las innovaciones que trae este nuevo reglamento de aplicación de sanciones. Como se señaló al principio de la exposición, básicamente es una adecuación de la norma del gobierno central. Hemos tomado como modelo, en algún momento, los procesos de adecuación que han tenido otros distritos con naturaleza o conductas parecidas a la que tiene el distrito de Jesús María. Gracias.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Interesante lo que ha dicho el subgerente sobre las innovaciones; pero quiero consultar, ya que no se nos adjuntó en la documentación, si la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto ha revisado este RAS; por favor, si la Secretaria General nos pudiese aclarar.

**SECRETARIA GENERAL:** Sí, señor Regidor; todos los temas que se tratan en la sesión de hoy han pasado por sus respectivas comisiones. En este caso en específico, por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto.

**ALCALDE:** Los señores regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones del distrito de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los Regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**“ORDENANZA N° 642-MDJM:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María; el mismo que, como Anexo I, forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** los siguientes formatos y actas, los mismos que, como anexos, forman parte del presente Reglamento:

- Anexo II : Papeleta de Prevención
- Anexo III : Acta de Inspección
- Anexo IV : Acta de Levantamiento de Clausura,
- Anexo V : Acta de Ejecución de la Medida de Carácter Provisional
- Anexo VI : Acta de Clausura Definitiva
- Anexo VII : Acta de Clausura Temporal
- Anexo VIII : Acta de Retención
- Anexo IX : Acta de Decomiso
- Anexo X : Acta de Retiro
- Anexo XI : Acta de Eliminación
- Anexo XII : Acta de Inmovilización
- Anexo XIII : Acta de Cancelación
- Anexo XIV : Formato de Resolución de Sanción
- Anexo XV : Formato de Notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Fiscalización.

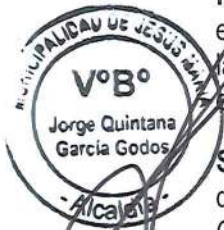
**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días calendarios siguientes de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR,** a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 468-MDJM, así como todas las disposiciones cuya aplicación sea incompatible con la presente Ordenanza.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 468-MDJM hasta su conclusión.

En caso se detecte la reincidencia o continuidad de infracciones cometidas y sancionadas bajo los alcances del Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza N° 468-MDJM, dichos actos serán sancionados conforme a sus disposiciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación, incluidos sus anexos, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.”



SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

3. Proyecto de Ordenanza que declara de valor urbanístico el entorno de la Iglesia San José y suspende temporalmente la recepción de solicitudes de anteproyectos en consulta y proyectos de edificación nueva en modalidades C y D y la emisión de parámetros urbanísticos y edificatorios.

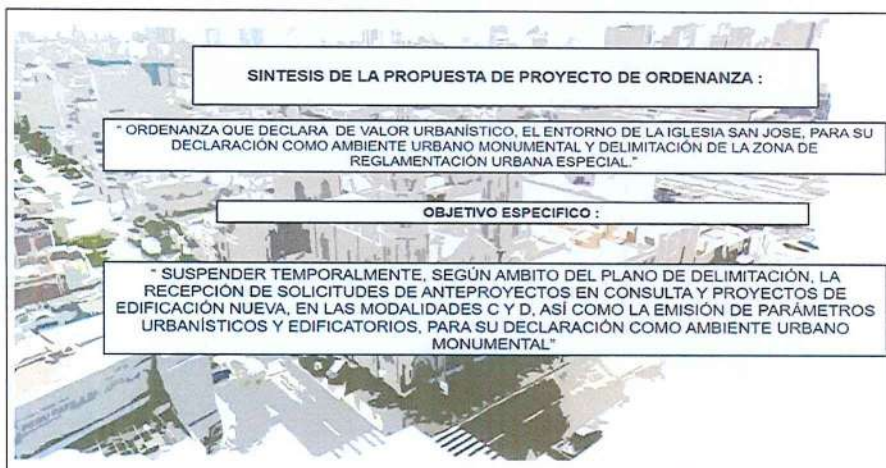


**ALCALDE:** Antes de la exposición del funcionario respectivo, deseo mencionar lo siguiente. Este proyecto tiene como objetivo declarar el valor urbanístico y libre de construcción de edificios toda la zona alrededor de la iglesia San José. Ha habido, lamentablemente, proyectos que no han sido aprobados en nuestra gestión, muy cercanos a la iglesia y que ha generado una serie de críticas, no solamente de los vecinos, sino también de otras instituciones. La Iglesia San José es un símbolo incuestionable del distrito; por ello, es fundamental que todo el entorno se pueda proteger de toda esta vorágine de construcciones de edificios y que sí sigue así va a opacar este símbolo e ícono del distrito. Por eso hemos tomado esta iniciativa, ojalá que lo podamos lograr, pero este proyecto tiene ese fin.

**SR. MARTÍN MARTÍNEZ, SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO:** Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días.



En efecto, es iniciativa del nuestro señor alcalde la defensa de este patrimonio de nuestro distrito.







**Antecedentes:**  
ENTORNO INMEDIATO A LA IGLESIA SAN JOSÉ.

Se inició la construcción de la iglesia San José en noviembre de 1942, concluyéndose en noviembre de 1949. El padre Ermenegildo, párroco de la orden de los Carmelitas, es quien gestiona la construcción de la iglesia, inicialmente se planteó su ubicación en el actual hospital Rebagliati, luego se propuso en un lugar de la Av. Santa Cruz en Miraflores, para finalmente elegirse en el actual lugar, esquina de la Av. República Dominicana y Jr. Huamachuco, básicamente su elección se debió por su centralidad en la ciudad y por su cercanía a un espacio público abierto y atractivo como el parque San José.



- Foto aérea de la zona de Jesús María década de los cuarentas.



En el año 2001, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 480/INC de fecha 01.jun.2001 del Instituto Nacional de Cultura – INC, hoy Ministerio de Cultura, declara Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a la iglesia de San José, inmueble ubicado en la Av. República Dominicana N° 470 – 480 - 490 esquina con Jr. Huamachuco N° 1340 del distrito de Jesús María. Esta edificación, patrimonio cultural, constituye uno de las expresiones más representativas de la ARQUITECTURA NEOGÓTICA realizada en el Perú.

ARQUITECTURA NEOGÓTICA, este estilo apareció en Inglaterra a mediados del siglo XIX, consiste en la arquitectura realizada a imitación de la arquitectura gótica medieval. Debido a la imitación con el estilo gótico, reproduce en consecuencia sus mismas características, como el arco ojival, bóveda de nervadura, uso de vitrales y colores, contra fuertes, rosetón, pináculos y predominio del espacio de vertical.



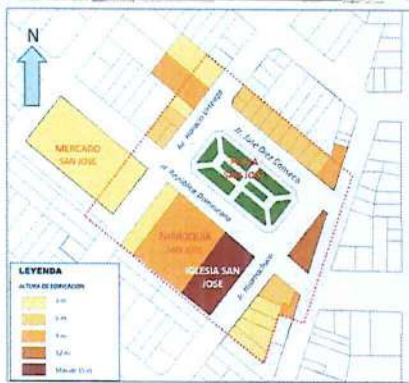
**Características del Entorno:**  
ENTORNO INMEDIATO A LA IGLESIA SAN JOSÉ.

**PLAZA SAN JOSE – JESUS MARIA :**

Entre la Av. República Dominicana, Av. Horacio Urteaga y Jr. Huamachuco se localiza la Plaza San José en el distrito de Jesús María, al centro de este espacio tradicional del distrito, se encuentra el monumento a la Sagrada Familia, frente a esta y como parte de la composición urbana de este ambiente, se destaca e impone la Iglesia San José, edificación representativa de la arquitectura neogótica del país. Dentro de los componentes urbanos, la plaza San José se encuentra con sus respectivos mobiliarios urbanos como bancas, luminarias, jardinera y otras. Precisar que esta plaza fue remodelada por última vez por el programa de embellecimiento urbano en el año 2008. Destacar que este espacio urbano como se indicó, se encuentra resaltado con la Iglesia de la congregación religiosa de los Carmelita, la Iglesia San José, atractivo religioso del distrito el cual congrega a los fieles. Esta edificación gracias a su monumental estructura e historia, constituye junto con la plaza, un ambiente urbano único y especial y forma parte de la memoria colectiva y la identidad cultural del distrito.



**Altura de las edificaciones:**  
ENTORNO INMEDIATO A LA IGLESIA SAN JOSÉ.



- Se ha realizado una evaluación urbana en el ámbito inmediato a la iglesia San José, que comprende además de la plaza San José, como espacio público abierto, los inmuebles con vinculación con frente directo a la plaza.

En primera instancia se ha realizado la evaluación de la altura de las edificaciones existentes, observándose que la altura dominante corresponde a la iglesia San José con una altura hasta el cuerpo de aproximadamente 16 m de altura, sin considerar los pináculos, con ella hace una altura aproximada entre 25 a 30 m.



Junto a la iglesia, tenemos la parroquia de la iglesia con una construcción de altura de 8 a 9 metros. No obstante, en el frente lado noreste las edificaciones predomina la altura de 6 metros, en un 90% de las edificaciones; en el lado noroeste con frente Av. Horacio Urteaga la altura se desarrolla entre 6 a 9 metros; y en el frente sureste de la plaza contamos con un edificio de uso mixto con 4 niveles que hacen una altura aproximada de 12 ml.







### Antigüedad de las edificaciones : ENTORNO INMEDIATO A LA IGLESIA SAN JOSÉ.

LEYENDA  
ANTIGÜEDAD DE EDIFICACIONES

- 0 - 5 años
- 6 - 10 años
- 11 - 15 años
- 16 - 20 años
- 21 - 25 años

- La iglesia San José registra una antigüedad de 72 años, no obstante, una mínima cantidad de inmuebles, menos del 20% de las edificaciones evaluadas del ámbito inmediato a la iglesia San José presentan una antigüedad de la edificación hasta 20 años.

- En el ámbito inmediato a la iglesia San José, se verifica en el levantamiento de información que la antigüedad de las edificaciones más dominante corresponde a los inmuebles situados en el lado noreste con frente al Jr. José Diez Canseco con 20 a 60 años de antigüedad.

Municipalidad de Jesús María

### Uso Predominante de Edificación : ENTORNO INMEDIATO A LA IGLESIA SAN JOSÉ.

- Con respecto al uso predominante de las edificaciones se ha verificado en el ámbito inmediato a la iglesia San José, que el uso comercial es el más dominante, más del 60% de las edificaciones presentan el uso comercial, cerca del 40% presentan uso mixto entre residencial y comercio principalmente dado en el primer piso de las edificaciones; y el resto como la parroquia y la iglesia se clasifican con uso institucional.

LEYENDA  
USO PREDOMINANTE DE EDIFICACION

- COMERCIAL
- INSTITUCIONAL
- MIXTO (RESIDENCIAL - COMERCIAL)

Municipalidad de Jesús María

### MATERIAL PREDOMINANTE DE EDIFICACION: ENTORNO INMEDIATO A LA IGLESIA SAN JOSÉ.

En el ámbito inmediato de la iglesia San José, respecto de la verificación del material predominante de las edificaciones se constata que cerca del 70% de las edificaciones con frente a la plaza San José, son de construcción de ladrillos y con columnas de amarre, como es el caso de las edificaciones más recientes. La parroquia, la Iglesia San José y el edificio de cuatro pisos del Jr. Huamachuco, de este entorno inmediato son de material predominante de concreto, aunque algunos componentes de estas edificaciones son mixtos, de ladrillo, adobe y/o concreto.

LEYENDA  
MATERIAL PREDOMINANTE DE EDIFICACION

- CONCRETO - LADRILLO (MIXTO)
- LADRILLO

Municipalidad de Jesús María



### DELIMITACIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO

**LEYENDA:**

- AMBITO DEL ENTORNO INMEDIATO DE LA IGLESIA SAN JOSÉ
- PROPUESTA PRELIMINAR DE DELIMITACIÓN AMBITO ZONA REGLAMENTACIÓN URBANA ESPECIAL
- INMUEBLES INVOLUCRADOS EN LA PROPUESTA
- PRELIMINAR DE AMBITO ZONA REGLAMENTACIÓN URBANA ESPECIAL

- El ámbito considerado a declararse como Ambiente Urbano Monumental está enmarcado dentro de la delimitación de las siguientes avenidas: Jr. Huiracocha, Av. José María Plaza, Av. José Arnaldo Márquez y Av. Mariscal Toribio Luzuriaga.

- Se denota a la Plaza como un espacio público integrador y la Iglesia San José como un eje jerárquico del distrito.
- El ámbito del entorno inmediato al monumento de la Iglesia San José la cual fue declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en el año 2001, presenta valor de carácter monumental y está constituido por la plaza, así como a los inmuebles del entorno inmediato; de allí la importancia y la intención de promover la conservación y protección del espacio público del distrito de Jesús María.

### CONCLUSIONES : PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA

- Promover la conservación y protección del ámbito evaluado como espacio público con valor urbano especial de conjunto integrado a través de la plaza San José, así como los inmuebles del entorno urbano inmediato y colindante, como componentes urbanísticos propios del lugar, que presentan características con un valor particular y único, que refleja la identidad tradicional de la comunidad del distrito de Jesús María.
- Con el fin de proteger y conservar los bienes inmuebles de valor del ámbito inmediato de la Iglesia San José, que incluye la plaza San José, así como los inmuebles del entorno urbano inmediato y colindantes, se requiere realizar gestiones para promover la declaración de AMBIENTE URBANO MONUMENTAL – AUM, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. Dichas gestiones deberán realizarse ante el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para lo cual previamente el presente informe propone una delimitación para la zona de reglamentación urbana especial.
- Entre tanto, se realicen las gestiones y acciones ante las entidades competentes de la delimitación preliminar para la elaboración de la propuesta de Ambiente Urbano Monumental y Delimitación de Zona de Reglamentación Urbana Especial, será necesario disponer la Suspensión Temporal por un periodo mínimo de un año de la recepción de solicitudes de aprobación de Anteproyectos en Consulta y Proyectos de Edificación Nueva en modalidades C y D regulados en el TUO de la Ley N° 29090 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; asimismo suspender la recepción de solicitudes y emisión de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, ya que en la declaración de Ambiente Urbano Monumental y su respectiva reglamentación, se establecerá las actividades y usos compatibles, además de los parámetros urbanísticos y edificatorios de los inmuebles comprendidos.

Cabe indicar que ya se ha presentado toda la documentación necesaria para la declaración de ambiente urbano monumental al Ministerio de Cultura. Hemos tenido muy buena aceptación y ellos mismos propusieron que la Municipalidad tenía la posibilidad de defender este patrimonio cultural, como es la Iglesia San José, y nos recomendó, justamente, también, que sea ratificada esta ordenanza tal como nuestro Alcalde lo propuso en bienestar del sector.

**ALCALDE:** Antes de continuar, quiero manifestar que esto, no se si decir un reclamo o una aspiración de todos los vecinos de Jesús María, en muchos años y en los últimos tiempos, además de muchas instituciones, vieron espantados, a dos cuadras de la iglesia, la construcción de un edificio que ha malogrado la vista de la Iglesia San José.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Señor alcalde, deseo hacer una consulta al subgerente. Tengo entendido que, en los últimos tiempos, no sé exactamente en qué espacio de tiempo, se han entregado algún número de certificado de parámetros. Dichos certificados, entregados para esta zona, ¿qué vigencia tienen?

**SR. MARTÍN MARTÍNEZ, SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO:** Todo certificado de parámetros tiene tres (3) años de vigencia.



**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** La licencia da derecho a la construcción, pero, el certificado de parámetros ¿a qué da derecho?

**SR. MARTÍN MARTÍNEZ, SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO:** El derecho que da el certificado de parámetros es que indica la zonificación, los parámetros exactos de la zonificación. En este caso, tenemos en contra que la zonificación de todo este sector es prácticamente comercial, donde la altura la delimita el ancho de la vía. Las avenidas más anchas permiten mayores alturas. Entonces, el problema más grave que tenemos y que hemos observado es que, justamente, en los lotes contiguos a la iglesia, no sabemos en qué forma se demolieron varias viviendas y actualmente se encuentran cercadas, pero no tienen ninguna licencia de construcción ni autorización para nada, están ahí y el temor es que justamente en ese terreno se pueda hacer un edificio de 15 pisos; es la altura que permitiría el parámetro y que podía haber obtenido, pero sin embargo no lo tiene. En este caso, no sabemos qué pasó ahí, eso parece que viene ya de años. Esas construcciones demolidas están ahí, pero es un peligro que tenemos que cuidar.

**REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS:** Entiendo. Sí conozco ese lote y tiene varios años demolido ese número de viviendas que estaban ahí. He visto las circunstancias. Ahora, lo que quería establecer era si el hecho de tener un certificado de parámetros, que me da derecho a una zonificación, implica que ese mismo derecho corre hasta el otorgamiento de la licencia, o sea, que esa zonificación ya me determina una altura, una densidad, los demás parámetros y, por lo tanto, voy a tener el derecho de hacer un proyecto con los parámetros del certificado que tengo con cierta antigüedad, ¿es correcto?

**SR. MARTÍN MARTÍNEZ, SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO:** Así es, señor Regidor.

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que declara de valor urbanístico el entorno de la Iglesia San José y suspende temporalmente la recepción de solicitudes de anteproyectos en consulta y proyectos de edificación nueva en modalidades C y D y la emisión de parámetros urbanísticos y edificatorios; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**“ORDENANZA N° 643-MDJM: QUE DECLARA DE VALOR URBANÍSTICO EL ENTORNO DE LA IGLESIA SAN JOSÉ Y SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ANTEPROYECTOS EN CONSULTA Y PROYECTOS DE EDIFICACIÓN NUEVA EN MODALIDADES C Y D, Y DE LA EMISIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS.**

**Artículo Primero.** - **DECLARAR** de valor urbanístico en conjunto el ámbito que constituye el entorno de la Iglesia San José del distrito de Jesús María, delimitado en el Plano – Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, ejecute las acciones para que el ámbito que constituye el entorno de la Iglesia San José del distrito de Jesús María, delimitado en el Plano – Anexo N° 1 que forma parte integrante de esta Ordenanza, sea declarado por las entidades competentes: Ministerio de Cultura y Municipalidad Metropolitana de Lima respectivamente, como Ambiente Urbano Monumental y Delimitación de Zona de Reglamentación Urbana Especial.

**Artículo Tercero.**- **SUSPENDER** por el término de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la recepción de las solicitudes de aprobación de anteproyectos en consulta y proyectos para Obras de Edificación Nuevas, bajo las modalidades C y D, que están bajo las





se emitieron un conjunto y una serie de normas relacionadas a la estandarización de muchos de estos procedimientos, lo que conllevó a que el SAT nos remitiera las ordenanzas que habíamos emitido para levantar una serie de observaciones que nos hicieron llegar, básicamente relacionadas a la dación de estas leyes que mencioné. Desde ese entonces, hemos procedido a hacer un trabajo en conjunto, tanto con las unidades orgánicas como con el Servicio de Administración Tributaria, justamente con el área de ratificaciones, teniendo reuniones y procediendo a levantar y actualizar información que nos habían requerido. A la fecha, estos proyectos de ordenanza que ponemos a su consideración tienen una opinión previa favorable por parte del SAT y, por consiguiente, tenemos que aprobar estas nuevas ordenanzas para seguir con el trámite de ratificación. Le doy pase al señor José Barreto, especialista del área de Planeamiento, quien nos va a precisar alguna información con mayor detalle sobre los principales cambios que estamos presentando en este proyecto de ordenanza.

**SR. JOSÉ BARRETO, ESPECIALISTA DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA:** Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. Como es de su conocimiento, el TUPA de la Municipalidad ha sido aprobado desde el 2015, siendo objeto de modificaciones sin considerar la actualización de los costos y, por lo tanto, de los derechos de trámite. Es por ello que en el 2019 se inicia el proceso de actualización



**ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM**  
**APROBACIÓN DEL TUPA-MDJM**  
(30/12/2020)

**ORDENANZA 630-MDJM**

Aprueba los PA y SE exceptuando los de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano-SOPPU, y el TUPA de la MDJM.

**ORDENANZA 631-MDJM**

Aprueba los PA y SE de competencia de la SOPPU, y su incorporación al TUPA de la MDJM.  
(Proyecto de Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica-Resolución Ministerial N° 139-2020-Vivienda que modifica que modifica el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA.)

Debido a las razones ya mencionadas por el señor Luis Navarrete, las solicitudes de ratificación de las mencionadas ordenanzas fueron objeto de observaciones:

**ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM**  
**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN DE**  
**ORDENANZAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**(SAT) Y OBSERVACIONES**

**ORDENANZA 630-MDJM**

**SOLICITUD:** [Oficio N° 004-2021-MDJM/SG](#)  
(18.01.2021)

**OBSERVACIONES:** [Oficio N° D000006-2021-SAT-GAJ](#) de la Gerencia de Asesoría Jurídica del SAT. (Adjunta el Informe N° D000018-SAT-ART, del Área Funcional de Ratificaciones del SAT).

**PLAZO:** 30 días calendarios ampliados por 30 días calendarios adicionales a través del Oficio N° D000015-2021-SAT-GAJ (Vencimiento: 23.06.2021)

**ORDENANZA 631-MDJM**

**SOLICITUD:** [Oficio N° 003-2021-MDJM/SG](#)  
(18.01.2021)

**OBSERVACIONES:** [Oficio N° D000005-2021-SAT-GAJ](#) de la Gerencia de Asesoría Jurídica del SAT. (Adjunta el Informe N° D000017-SAT-ART, del Área Funcional de Ratificaciones del SAT).

**PLAZO:** 30 días calendarios ampliados por 30 días calendarios adicionales a través del Oficio N° D000015-2021-SAT-GAJ (Vencimiento: 23.06.2021)

Dichas observaciones se dan, básicamente por dos razones: una, por cambios normativos dados por la PCM para establecer procedimientos estándar, específicamente con los de licencia de funcionamiento, posteriormente con los de acceso a la información pública; posteriormente con los relacionados a los ITSE, relacionados a la licencia de funcionamiento; siendo la última disposición en materia de licencias de funcionamiento el



Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y que también tenía que ser considerado dentro de la propuesta.



ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM		
OBSERVACIONES		
NORMAS QUE AFECTAN LOS PA Y SE DE LOS TUPA DE LOS MUNICIPIOS PERIODO 2019-2021 (AL 22.06.2021)		
NORMA	DENOMINACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
Decreto Supremo N° 045-2019-PCM	Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	09/03/2019
Decreto Legislativo N° 1497	Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19	10/05/2020
Decreto Supremo N° 154-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	02/10/2020
Decreto Supremo N° 200-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas	19/12/2020
Decreto Supremo N° 043-2021-PCM	Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales	12/03/2021
Ordenanza N° 2348-2021-MML	Ordenanza que regula las disposiciones y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima	27/05/2021



Otro de los aspectos importantes que dieron lugar a las observaciones, fueron las últimas disposiciones emitidas en diciembre de 2020 por la PCM para considerar la información que debe y que no debe contener un procedimiento:

**ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM**

---

A fin de subsanar las observaciones del SAT, Especialistas de las unidades de organización que administran los PA y SE, y de la SGPIMGP, sostuvieron reuniones virtuales con el Área Funcional de Ratificaciones del SAT, donde se absolvieron las consultas correspondientes.

**ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM  
PROPUESTA DE ORDENANZAS**

---

ORDENANZA 1: TUPA SIN SOPPU      ORDENANZA 2: TUPA SOPPU

Con la propuesta de Ordenanza 1: PA y SE exceptuando los de competencia de la SOPPU, se aprueban 62 derechos de trámite.

Con la propuesta de Ordenanza 2: PA y SE de competencia de la SOPPU, se aprueban 104 derechos de trámite.

**PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL TUPA-MDJM**

---

La actualización del TUPA, generará un incremento de los derechos de tramitación en diferentes porcentajes, y en muy pocos casos, una disminución, tanto para los PA y SE que se aprobará mediante la Ordenanza 1, (TUPA sin SOPPU) como los correspondientes a la Ordenanza 2 (TUPA SOPPU).





N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITE			
			NUUEVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE
01.2.a	SECRETARÍA GENERAL	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO O PLANO a) Por copia simple T-A4 (unidad)	0.10	0.10	S/. 0.00	0.00%
01.2.b	SECRETARÍA GENERAL	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO O PLANO b) Por copia simple T-A3 (unidad)	0.40	0.40	S/. 0.00	0.00%
02.1.a	SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS: a) Por primera hoja	20.00	12.40	S/. 7.60	61.29%
02.1.b	SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS: b) Por hoja adicional	2.10	1.50	S/. 0.60	40.00%
04.1	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	124.50	103.70	S/. 20.80	20.00%
04.2	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	122.00	98.10	S/. 23.90	24.36%
04.3	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	144.10	116.60	S/. 27.50	23.58%
04.4	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	137.70	109.20	S/. 28.50	26.10%
04.5	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	399.70	301.30	S/. 98.40	32.60%
04.6	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	394.90	255.80	S/. 139.10	54.38%
04.7	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	782.00	563.80	S/. 218.20	38.70%
04.8	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	771.70	480.80	S/. 290.90	60.50%
04.9	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS	310.00	234.60	S/. 75.40	32.14%
04.10	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	47.60	23.50	S/. 24.10	102.55%
05.1	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: SEPARACIÓN CONVENCIONAL	245.50	161.20	S/. 84.30	52.30%
05.2	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: DIVORCIO ULTERIOR	131.50	73.40	S/. 58.10	79.18%
05.3	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL	DISPENSA PARA PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	73.60	27.60	S/. 46.00	166.67%
05.4.1.a	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL	MATRIMONIO CIVIL - De Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm (Horario de oficina) - a) En el Local Municipal	174.60	110.80	S/. 63.80	57.58%
05.4.1.b	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL	MATRIMONIO CIVIL - De Lunes a Viernes de 09:00 am a 05:00 pm (Horario de oficina) - b) Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	259.70	157.70	S/. 102.00	64.68%
05.4.2.a	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL	MATRIMONIO CIVIL - Fuera de horario de oficina: De lunes a viernes pasada las 05:00 pm a 07:00 pm, y Sábados de 09:00 am a 04:00 pm a) En el Local Municipal	283.50	156.50	S/. 125.00	78.80%
05.4.2.b	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL	MATRIMONIO CIVIL - Fuera de horario de oficina: De lunes a viernes pasada las 05:00 pm a 07:00 pm, y Sábados de 09:00 am a 04:00 pm b) Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	311.20	157.70	S/. 153.50	97.34%
05.5	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y REGISTRO CIVIL	PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	22.70	10.30	S/. 12.40	120.39%
06.9.a	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA HR o PU a) Por primera hoja	3.30	3.20	S/. 0.10	3.12%
06.9.b	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA HR o PU b) Por hoja adicional	0.40	0.80	-S/. 0.40	-50.00%
06.10	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	6.70	3.60	S/. 3.10	86.11%
06.11	SUBGERENCIA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	CONSTANCIA DE CONTRIBUYENTE	6.70		S/. 6.70	
07.1	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN ÁREA DE USO PÚBLICO	11.40	6.40	S/. 5.00	78.13%
07.3	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA EN ÁREA DE USO PÚBLICO	9.10	6.40	S/. 2.70	42.19%
07.4	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (No vinculado a Telecomunicaciones)	9.10	49.10	-S/. 40.00	-81.47%
07.5	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	6.80	39.50	-S/. 32.70	-82.78%
07.7	SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN DE USO DE ANDAMIOS PARA EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, OFICINAS, COMERCIO E INSTITUCIONES, PARA EL PINTADO, RESANE Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS	51.80		S/. 51.80	
08.1	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	VISACIÓN DE PLANOS PARA CASOS DE TÍTULO SUPLETORIO Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO (Para predios urbanos)	162.00	156.70	S/. 5.30	3.38%
08.2	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	VISACIÓN DE PLANOS PARA CASOS DE RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS (Para predios urbanos)	162.00	156.70	S/. 5.30	3.38%
08.3	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	89.50	45.50	S/. 44.00	96.70%
08.4	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN	38.50	30.90	S/. 7.60	24.60%
08.5	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	49.50	30.90	S/. 18.60	60.19%
08.6	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL	49.50	30.90	S/. 18.60	60.19%
08.7	SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO	49.50	26.50	S/. 23.00	86.79%
09.1	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	163.20	156.70	S/. 6.50	4.15%
09.2	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	182.90	167.70	S/. 15.20	9.06%
09.3	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	438.90	358.80	S/. 80.10	22.32%
09.4	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	821.20	621.30	S/. 199.90	32.17%
09.5	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	806.50	621.30	S/. 185.20	29.81%
09.6	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	189.60	168.70	S/. 20.90	12.39%
09.7	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	441.80	359.70	S/. 82.10	22.82%





N°	UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITE			
			NUOVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE
09.8	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	824.10	622.20	S/. 201.90	32.45%
09.9	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA	41.50	26.50	S/. 15.00	56.60%
09.11	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	42.40		S/. 42.40	
09.13	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA LA UBICACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	129.90	108.60	S/. 21.30	19.61%
09.14	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA LA UBICACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	129.90	108.60	S/. 21.30	19.61%
09.15	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA LA UBICACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD POR CAMPAÑA (TEMPORALES)	106.00	94.50	S/. 11.50	12.17%
09.16	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PUBLICO	105.10	22.20	S/. 82.90	373.42%
09.17	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PUBLICO PARA LA REALIZACION DE USOS ESPECIALES TEMPORALES (Marketing y/o degustacion de productos, difusion de material informativo y/o actividades otras)	104.10	22.20	S/. 81.90	368.92%
09.18	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VIA PUBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PUBLICO) EVENTUALES (FERIAS GASTRONOMICAS, FERIAS ARTESANALES, OTRAS)	199.10	33.20	S/. 165.90	499.70%
09.19	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	75.40	33.20	S/. 42.20	127.11%
09.20	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	75.40	33.20	S/. 42.20	127.11%
09.21	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	75.40	33.20	S/. 42.20	127.11%
09.22	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	75.40	33.20	S/. 42.20	127.11%
09.23	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VIA PUBLICA EN UN AREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA	75.40	33.20	S/. 42.20	127.11%
09.24	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	AUTORIZACION PARA EVENTOS Y/O ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VIA PUBLICA EN UN AREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA	75.40	33.20	S/. 42.20	127.11%
09.25	SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	28.10	21.70	S/. 6.40	29.49%
11.1	SUBGERENCIA DE SANIDAD	LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES	22.00		S/. 22.00	

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad distrital de Jesús María; sirvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**ORDENANZA N° 644-MDJM: QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.**

Debido a motivos de volumen en el contenido de la ordenanza, esta podrá ser visualizada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad, luego de su ratificación por parte del Concejo Metropolitano, a través del siguiente enlace: <https://www.munijesusmaria.gob.pe/ordenanzas-municipales-2021/>

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

**5. Proyecto de Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Jesús María.**

**SR. LUIS NAVARRETE, SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA:** Señor Alcalde, señores Regidores. El





presente proyecto cuenta con el mismo sustento que se expuso anteriormente. El procedimiento que se ha seguido para el proyecto de ordenanza de obras privadas está, justamente, en el mismo proceso que hemos seguido con el SAT y esta revisión previa que ha contenido y hemos explicado hace unos momentos en la presentación, a través de nuestro especialista, el señor José Barreto. Procederemos a hacer algunas precisiones sobre este proyecto, resaltando los principales cambios realizados.

**SR. JOSÉ BARRETO, ESPECIALISTA DE LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVERSIONES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA:** Señor Alcalde, señores Regidores. Como ya se mencionó, la presentación brindada hace unos momentos correspondía a ambos proyectos de ordenanza. En este caso, a modo de alcance adicional respecto del proyecto de ordenanza que aprueba los procedimientos de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano. Básicamente, la ordenanza de obras privadas ha sido objeto de observación, considerando las últimas disposiciones en materia de simplificación administrativa; la PCM ha dispuesto que lo que debe contener un procedimiento administrativo comprendido dentro de un inicio y un fin de dicho procedimiento, son las actividades, los requisitos, los tiempos, los plazos que debe seguir un procedimiento ideal. Quiere decir que no se consideran, para el tema de costeo, la forma como lo viene realizando en forma particular un municipio; y esos pasos, requisitos, plazos, han sido determinados por la PCM en diversas reuniones que se ha tenido con los diversos municipios locales para establecer los procedimientos estándar. Y el otro criterio para poder excluir, dentro de los procedimientos, es que éstos no deben considerar actividades que sean fuera de lo que comprende dicho procedimiento, es decir, no se está considerando las actividades realizadas previas de orientación al ciudadano; solo se consideran las actividades comprendidas desde la presentación de la solicitud hasta la notificación al ciudadano. Esto afectó nuestra propuesta, ya que no se habían seguido estos criterios; tampoco lo había observado el SAT en su revisión preliminar. Entonces, ya en las reuniones con el SAT, se hicieron levantamiento de todas las observaciones en esta materia; es lo que se está proponiendo en el presente proyecto de ordenanza:

N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITE			
			NUOVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE
12.1	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE	207.90	54.90	S/. 153.00	278.69%
12.2	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FABRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2	207.90	55.90	S/. 152.00	271.91%
12.3	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA	207.90	53.20	S/. 154.70	290.79%
12.4	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN	167.20	47.80	S/. 119.40	249.79%
12.5	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS	151.00	58.60	S/. 92.40	157.68%
12.6	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	165.00	51.80	S/. 113.20	218.53%
12.7	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	146.70	58.60	S/. 88.10	150.34%
12.8	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA PNP, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	144.10	56.10	S/. 88.00	156.88%





N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITE			
			NUOVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE
12.9	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD A: APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES	144.10		\$/. 144.10	
12.10	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD A: APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES	144.10		\$/. 144.10	
12.11	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD A: APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES	144.10		\$/. 144.10	
12.12	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD A: APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACION DE BENEFICIARIOS DE ATENCION EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTICULO 3, DE LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)	164.10		\$/. 164.10	
12.13	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE AREA TECHADA	584.40	207.30	\$/. 377.10	181.91%
12.14	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACION EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACION ESTRUCTURAL, AUMENTO DE AREA TECHADA O CAMBIO DE USO	585.10	238.20	\$/. 346.90	145.63%
12.15	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICION PARCIAL	315.80	63.30	\$/. 252.50	396.69%
12.16	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD - OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACION EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACION ESTRUCTURAL, AUMENTO DE AREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICION PARCIAL	612.80		\$/. 612.80	
12.17	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD - CONSTRUCCION DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN	433.70	186.20	\$/. 247.50	132.92%
12.18	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD - DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISOTANOS Y SOTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	309.20	63.30	\$/. 245.90	388.47%
12.19	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD - MODIFICACION DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO	560.50		\$/. 560.50	
12.20	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE AREA TECHADA	51.40	4.10	\$/. 47.30	1153.66%
12.21	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACION EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACION ESTRUCTURAL, AUMENTO DE AREA TECHADA O CAMBIO DE USO	52.00	5.90	\$/. 46.10	781.36%
12.22	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICION PARCIAL	42.00	5.90	\$/. 36.10	611.86%
12.23	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - OBRAS DE AMPLIACION O REMODELACION DE UNA EDIFICACION EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACION ESTRUCTURAL, AUMENTO DE AREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICION PARCIAL	55.10		\$/. 55.10	
12.24	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - CONSTRUCCION DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL REGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN	44.60	3.20	\$/. 41.40	1293.75%
12.25	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISOTANOS Y SOTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	38.20	5.90	\$/. 32.30	547.46%
12.26	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MAS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE AREA TECHADA	1,159.50	1,175.40	-\$/. 15.90	-1.35%
12.27	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCION DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	1,159.50	1,073.10	\$/. 86.40	8.05%
12.28	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	1,189.40	1,036.90	\$/. 152.50	14.82%
12.29	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACION, AMPLIACION, PUESTA EN VALOR HISTORICO	1,159.50	1,175.40	-\$/. 15.90	-1.35%
12.30	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MAXIMO DE 30,000 m2 DE AREA TECHADA	1,249.30	1,307.70	-\$/. 58.40	-4.47%
12.31	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MAXIMO DE 15,000 m2 DE AREA TECHADA	1,249.30	1,307.70	-\$/. 58.40	-4.47%
12.32	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	1,249.30	1,307.70	-\$/. 58.40	-4.47%
12.33	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	1,159.50	1,073.10	\$/. 86.40	8.05%
12.34	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES CON MAS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	526.70	200.80	\$/. 325.90	162.30%
12.35	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - REMODELACION Y/O AMPLIACION	1,189.40		\$/. 1,189.40	





N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITE			
			NUEVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE
12.36	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MAS DE CINCO (05) PISOS O 3.000 m2 DE AREA TECHADA	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.37	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCION DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.38	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.30	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA - REMODELACION, AMPLIACION, PUESTA EN VALOR HISTORICO	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.40	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MAXIMO DE 30,000 m2 DE AREA TECHADA	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.41	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MAXIMO DE 15,000 m2 DE AREA TECHADA	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.42	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOCALES PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.43	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - TODAS LAS DEMAS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.44	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - DEMOLICION TOTAL DE EDIFICACIONES CON MAS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS	42.00	6.20	S/. 35.80	577.42%
12.45	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACION Y/O AMPLIACION	57.40		S/. 57.40	
12.46	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	1,339.00	1,683.20	-S/. 344.20	-20.45%
12.47	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MAS DE 30,000 M2 DE AREA TECHADA	1,339.00	1,683.20	-S/. 344.20	-20.45%
12.48	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MAS DE 15,000 M2 DE AREA TECHADA	1,339.00	1,678.00	-S/. 339.00	-20.20%
12.49	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - LOS LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES	1,339.00	1,683.20	-S/. 344.20	-20.45%
12.50	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	1,339.00	1,678.00	-S/. 339.00	-20.20%
12.51	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - REMODELACION Y/O AMPLIACION	1,428.70		S/. 1,428.70	
12.52	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.53	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MAS DE 30,000 M2 DE AREA TECHADA	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.54	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MAS DE 15,000 M2 DE AREA TECHADA	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.55	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LOS LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.56	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE	57.40	6.20	S/. 51.20	825.81%
12.57	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS - REMODELACION Y/O AMPLIACION	57.40		S/. 57.40	
12.58	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACION DE PROYECTOS DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION	559.20	92.90	S/. 466.30	501.94%
12.59	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACION DE PROYECTOS DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION	1,081.20	539.50	S/. 541.70	100.41%
12.60	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACION DE PROYECTOS DE EDIFICACION MODALIDAD D: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION	1,245.70	735.10	S/. 510.60	69.46%
12.61	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACION MODALIDAD A: APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION (Antes de su ejecucion)	198.60	6.20	S/. 192.40	3103.23%
12.62	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION (Antes de su ejecucion)	559.20	98.30	S/. 460.90	468.87%
12.63	SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION (Antes de su ejecucion)	45.40	5.90	S/. 39.50	669.49%
12.64	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA - DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION (Antes de su ejecucion)	1,081.20	559.00	S/. 522.20	93.42%
12.65	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACION MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACION (Antes de su ejecucion)	51.40	7.40	S/. 44.00	594.59%





N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITE			
			NUEVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE
12.66	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	1,245.70	730.10	S/. 515.60	70.82%
12.67	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	51.40	7.40	S/. 44.00	594.59%
12.68	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	202.90	6.20	S/. 196.70	3172.56%
12.69	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	583.10	103.70	S/. 479.40	462.30%
12.70	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	45.40	5.90	S/. 39.50	669.49%
12.71	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	1,156.00	603.70	S/. 552.30	91.49%
12.72	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	51.40	7.40	S/. 44.00	594.59%
12.73	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	1,335.40	799.30	S/. 536.10	67.07%
12.74	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS - DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)	51.40	7.40	S/. 44.00	594.59%
12.75	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	296.30	169.90	S/. 126.40	74.40%
12.76	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	350.00	205.80	S/. 144.20	70.07%
12.77	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA	399.20	257.60	S/. 141.60	54.97%
12.78	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D	203.00	86.10	S/. 116.90	135.77%
12.79	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN (PARA PROYECTOS DE EDIFICACIÓN EN LAS MODALIDADES C y D)	1,411.30		S/. 1,411.30	
12.80	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	348.20	115.10	S/. 233.10	202.52%
12.81	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	392.90	138.80	S/. 254.10	183.07%
12.82	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	427.70	169.10	S/. 258.60	152.93%
12.83	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)	593.10	162.10	S/. 431.00	265.89%
12.84	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)	992.30	144.10	S/. 848.20	588.62%
12.85	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)	1,139.90	170.30	S/. 969.60	569.35%
12.86	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D	403.90	197.90	S/. 206.00	104.09%
12.87	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	11.40	4.70	S/. 6.70	142.55%
12.88	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	382.10	147.50	S/. 234.60	159.05%
12.89	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	461.60	212.90	S/. 248.70	116.82%
12.90	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	483.30	242.50	S/. 240.80	99.30%
12.91	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A	13.60	5.50	S/. 8.10	147.27%
12.92	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B	421.40	201.50	S/. 219.90	109.13%
12.93	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C	708.50	205.80	S/. 502.70	244.27%
12.94	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D	770.80	253.10	S/. 517.70	204.54%
12.95	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	170.00	106.50	S/. 63.50	59.62%
12.96	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES	708.30	191.60	S/. 516.70	269.68%
12.97	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA	323.10	121.40	S/. 201.70	166.14%
12.98	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE	255.50	112.90	S/. 142.60	126.31%
12.99	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	451.00		S/. 451.00	





N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITE			
			NUEVO	VIGENTE	DIFERENCIA	PORCENTAJE
12.100	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	685.60		S/. 685.60	
12.101	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	734.80		S/. 734.80	
12.102	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN PROPIEDAD PRIVADA	11.40	6.40	S/. 5.00	
12.104	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INSTALADA EN PROPIEDAD PRIVADA	9.10	6.40	S/. 2.70	
12.106	SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	60.20	50.20	S/. 10.00	19.92%



**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos de competencia de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Distrital de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**ORDENANZA N° 645-MDJM: QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.**

Debido a motivos de volumen en el contenido de la ordenanza, esta podrá ser visualizada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad, luego de su ratificación por parte del Concejo Metropolitano, a través del siguiente enlace: <https://www.munijesusmaria.gob.pe/ordenanzas-municipales-2021/>

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

**6. Proyecto de Acuerdo de Concejo que precisa placa de rodaje actual del vehículo donado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM.**

**SR. EDUARDO DÍAZ, ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA:** Señor Alcalde, señores Regidores, buenos días. En efecto, a través del Acuerdo de Concejo 031-2020-MDJM del 27 de agosto de 2020, se aceptó la donación del vehículo de placa BRE-010; posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM, este vehículo es donado a favor de la señora Susy Ericka Chavarría Loli. En este período se hace la transferencia a favor de la mencionada ganadora del sorteo del vecino puntual en la SUNARP, dando como resultado que en la primera inscripción en la que se transfiere el vehículo a favor de la Municipalidad, se anota con la placa EAF-456. Posteriormente, a través de la notaría, se procede nuevamente a la transferencia, en donde indican que requieren de un instrumento similar en el que se precise este nuevo número de placa.

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar el Acuerdo de Concejo que precisa la placa de rodaje actual del vehículo donado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.



**"ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDJM**

**Artículo Primero.-** PRECISAR que el vehículo marca Chevrolet, con placa de rodaje anterior N° BRE-010, modelo Spark Sedan, año de fabricación 2020, donado por la Municipalidad Distrital de Jesús María mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MDJM del 15 de enero de 2021, a favor de la señora Susy Ericka Chavarria Loli, en su condición de ganadora del Sorteo del Vecino Puntual y Exclusivo 2020, cuenta con una nueva **PLACA DE RODAJE N° EAF-456.**

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."**

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

- 7. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María.**

**SR. IVÁN LLONTOP, SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

Señores Alcalde, señores Regidores, buenos días. En esta oportunidad veremos una prórroga al convenio en mención. Esta adenda para la prórroga del convenio es cada tres (3) años. Este convenio se firmó en el año 2018. Con esta adenda, se seguirán desarrollando los acuerdos entre ambas municipalidades, para la utilización de estos bienes en caso sucediese un desastre natural o provocado por el hombre, tal como un accidente. Solo se podrá entregar esta ayuda humanitaria a aquellas personas que sean damnificadas o afectadas, bajo un formato que se desarrolla post desastre, que se denomina "Evaluación de daño y análisis de necesidades". Esta lista contiene: baldes de polietileno (20 baldes grandes) barretas de acero (10), bidón de polietileno (20), bobinas de polietileno (880), cama de metal plegable, carpa de metal (20), colchones de casi una plaza (100) cepillos dentales (100) cucharas de acero inoxidable (100) cucharón de aluminio (20) cuchillo de acero (20) espumadera de aluminio (20) frazadas de plaza y media polar (100) jabón de tocador (100) jarra de plástico (20) ollas de aluminio (20) pala de acero templado (10) papel higiénico (100) pasta dental (100) peine de plástico (100) pico de acero forjado (10) plato hondo (100) plato tendido (100) sacos de polipropileno (400) tazón de propileno (100) toallas de felpa (100) vasos de polipropileno (100).

En el año 2019, hubo un incendio en la cuadra 24 en donde se encuentra el rancho, y estos elementos como las carpas sirvieron como ayuda humanitaria para poder asistir a todos aquellos afectados en ese incendio; y esto es la operatividad inmediata de poder dar esa ayuda humanitaria a estas personas para luego, si es que esto se incrementa, solicitar más ayuda. Este almacén se encuentra en la Concha Acústica, cumple con todos los requisitos, está en un lugar cercado, tiene una vigilancia de 24 horas por parte del personal de seguridad ciudadana del distrito y con todas las condiciones que se exige en el convenio. Es todo, gracias.

**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de la **celebración de la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Jesús María;** sirvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.







**ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MDJM**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de la ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, el mismo que consta de tres (3) cláusulas, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María, suscriba la adenda cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, a la Gerencia Municipal y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes, las acciones pertinentes para la correcta ejecución de la referida adenda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."**

**SECRETARIA GENERAL:** Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

8. Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al Alcalde a presentar la inscripción de la Municipalidad a la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

**SR. CARLOS LOSSIO SANTA MARÍA, GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y DESARROLLO HUMANO:** Señor alcalde, señores regidores, buenos días.



El premio Sello Municipal es un reconocimiento público no monetario del Estado Peruano que se otorga a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a los gobiernos locales que mejoran la calidad de los servicios públicos en articulación con otros sectores, promoviendo el desarrollo e inclusión social de la población. El objetivo es promover que se brinden servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo con ello mejorar las condiciones de vida de la población en situaciones de pobreza y en exclusión.



**ALCALDE:** Los señores Regidores, que estén a favor de autorizar al Alcalde a presentar la inscripción de la Municipalidad a la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**"ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2021-MDJM**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Jorge Luis Quintana García Godos, a presentar la inscripción de la Municipalidad a la Quinta Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas. (...)".


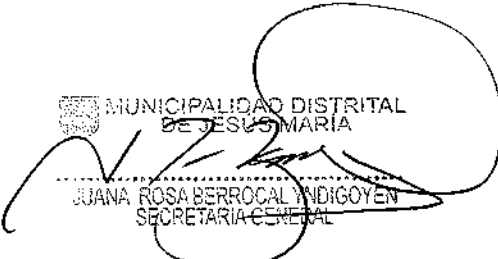
Debido a motivos de volumen en el contenido del acuerdo, este podrá ser visualizada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad, a través del siguiente enlace:



<https://www.munijesusmaria.gob.pe/acuerdos-de-concejo-2021/>

**ALCALDE:** No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados. Los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo a través del voto nominal

**SECRETARIA GENERAL:** Se procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad. Siendo las 11:15 horas, se levanta la sesión.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
JUANA ROSA BERROCAL INDIGOYEN  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
ALCALDE